



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 261-2022-MPS/GM.

Satipo, 05 de julio de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

**VISTOS:** El informe N° 651-2022-MPS/GDUI-SGDUR-ARPG, de fecha 16 de junio de 2022; Memorandum N° 00176-2022-MPS/GDUI, de fecha 22 de junio de 2022; Informe N° 01564-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 05 de julio de 2022; Informe N° 00816-2022-GDUI/MPS, de fecha 05 de julio de 2022,; y todos los documentos e informes derivados del procedimiento administrativo; y

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
2. Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.
3. Que, mediante el Memorandum N° 00176-2022-MPS/GDUI de fecha 22 de junio de 2022, el Ing. Juan José Trujillo Jara - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, indica que, visto la necesidad de contar con un Inspector de Servicio, y en aras de optimizar y continuar con la ejecución del servicio; designa al Ing. Junior Esteban Yataco Morillo – Sub Gerente de Obras Públicas, como **INSPECTOR (e)**, del servicio PES 5: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS (SEGÚN CÓDIGOS DE RUTA R1206253, R1206367, R1206261 Y R1206255) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1 DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, debiendo realizar la evaluación, verificación y monitoreo del servicio en mención.
4. Que, mediante el Informe N° 01564-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 05 de julio de 2022, el Ing. Junior Esteban Yataco Morillo – Sub Gerente de Obras Públicas, indica la **NO ACEPTACIÓN A DESIGNACIÓN COMO INSPECTOR DEL SERVICIO, PES 5: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS (SEGÚN CÓDIGOS DE RUTA R1206253, R1206367, R1206261 Y R1206255) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1 DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, por las consideraciones descritas en su informe.
5. Que, mediante el Informe N° 00816-2022-GDUI/MPS, de fecha 05 de julio de 2022, el Ing. Juan José Trujillo Jara - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, indica que, visto la necesidad de contar con un Inspector de Servicio, y en aras de optimizar y continuar con la ejecución del servicio; recomienda DESIGNAR a su persona, mediante acto resolutorio como **INSPECTOR** del servicio del PES 5: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS (SEGÚN CÓDIGOS DE RUTA R1206253, R1206367, R1206261 Y R1206255) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1 DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, debiendo realizar la evaluación, verificación y monitoreo del servicio en mención.
6. Que, el numeral 186.1, del Artículo 186° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento la Ley N° 30225, a la letra dice: *"Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin [...]"*.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0261-2022-MPS/GM.

Cc.  
Archivo personal  
Archivo Institucional  
GDUI/SGOP/AJ/OTI

Página 1 de 2



Jr. Colonos Fundadores N° 312



Teléfono (064) 546102



www.munisatipo.gob.pe



muni-satipo@munisatipo.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN  
OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION  
**RECEPCION**

04 JUL. 2022

Exp. N° ..... Hora 8:03  
Folio 2 ..... Firma *[Signature]*





7. Que el numeral 187.1 del artículo 187° de la norma citada en el párrafo precedente, a la letra dice: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, [...]".
8. Que, el artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, establece lo siguiente: "19.2. Los Gobiernos Locales son responsables directos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente dispositivo, no siendo permitido transferir recursos y/o subcontratar servicios de administración y/o gestión de los recursos destinados para este fin."; "19.3 La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin".
9. Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del PRINCIPIO DE CONFIANZA Y DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente.
10. Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas dispuesta por el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-A/MPS, y modificado por el Decreto de Alcaldía N° 04-2019-A/MPS, de fecha 04 de marzo del 2019.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al Ing. JUAN JOSÉ TRUJILLO JARA con CIP N° 64679 en el cargo de INSPECTOR del Servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS (SEGÚN CÓDIGOS DE RUTA R1206253, R1206367, R1206261 Y R1206255) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1 DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, al funcionario designado cumplir con todos los procedimientos administrativos, técnicos y legales, según las normativas mencionadas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER, que la designación del Inspector del servicio será en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura no generando pago alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR la presente Resolución al administrado para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** ENCÁRGUESE a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Lic./Adm. Juan Jeremías Torres Ortiz  
GERENTE MUNICIPAL



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The analysis focuses on identifying trends and patterns over time, which is crucial for making informed decisions.

The third part of the report presents the findings of the study. It shows that there has been a significant increase in the use of digital services over the past few years. This trend is expected to continue as technology advances and more users become comfortable with digital platforms.

Finally, the document concludes with several recommendations for future research and implementation. It suggests that further studies should be conducted to explore the long-term effects of digitalization on the economy and society. Additionally, it advises on best practices for data management and security.



This document is a confidential report and should be handled accordingly.